

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

DOLORES

El señor Juez instructor de este partido ha dictado auto de esta fecha, declarando en situación de rebeldía á los procesados en sumario 108 de 1909, sobre juegos prohibidos, Antonio López Hurtado, José Pérez Martín, José Fernández Barón, Antonio Bernatón Santacruz, Manuel Fernández Barón, Francisco Navarro y Simón Ordoñez Pérez, por no haberse presentado dentro del término de requisitoria, y contra cuyos sujetos ha dictado auto la Sección segunda de la Audiencia de Alicante con fecha 2 de Junio último, decretando su prisión provisional en méritos de dicho sumario.

Y para que tenga lugar la notificación á los rebeldes del auto mencionado, sobre declaración de su rebeldía, expido la presente en Dolores á 31 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, Francisco de la S. Pinilla. JO—9027.

LINARES

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en cumplimiento de orden de la Audiencia Territorial de Granada, ha acordado se requiera á D.ª Dolores Abella y Casariego, casada con D. Augusto Sandino y Balcón, cuyo domicilio se ignora, para que, como heredera de su finado hermano D. Enrique Abella y Casariego, se persone en legal forma, y en el término de diez días, en la declaración de pobreza que ante aquella Audiencia pende, promovida por D. Fructuoso Gil Calvo para litigar en autos de juicio ordinario de mayor cuantía contra su referido hermano, apercibida que, de no verificarlo, se entenderá la tramitación con los estrados del Tribunal, cuyo término de diez días principiará á contarse desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la misma Corte, Granada y Jaén.

Linares á 21 de Agosto de 1913.—El Secretario, Antonio Menezer. JO—250

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 19 de Mayo último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por D. José García Díez contra D. Otto Gardén, sobre pago de 7.000 pesetas, como indemnización de perjuicios, dándose traslado de ella al demandado, y emplazándole por medio de edictos insertos en los periódicos, por ser desconocido su domicilio y paradero, para que, en el término de nueve días, compareciera en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido dicho plazo sin comparecer D. Otto Gardén, se le emplaza por segunda vez, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que, en término de cinco días, verifique su comparecencia en los autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándose el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Madrid, 21 de Agosto de 1913.—El Secretario, P. S., Manuel Sein. JO—252

MADRID—INOLUSA

D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez municipal é interino de primera

instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Hago saber: Que por auto dictado el 16 del actual, he declarado en estado legal de quiebra voluntaria á la Sociedad anónima industrial titulada El Ahorro, con domicilio en esta Plaza, calle de Jacometrezo, 62, tienda, y en su consecuencia, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos á la referida Sociedad, debiendo verificarlo al depositario D. Buenavido Pérez Rojas, bajo la pena de no quedar descargado de tales pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la expresada Sociedad que hagan manifestación de ella por notas que entregarán al Comisario D. Guillermo García, apercibidos en su caso de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid, 19 de Agosto de 1913.—El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.—El Secretario, Pedro Sánchez Covisa. JO—255

MADRID—PALACIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio, de esta Corte, en autos seguidos á instancia de la sociedad Santos Gómez y Compañía, contra la testamentaria de D. José Francisco Villamil, sobre liquidación de sociedad, se ha dictado lo siguiente:

«Provisoria:—Juez interino Sr. Larrea. Madrid, 14 de Agosto de 1913.—Por presentado en los periódicos oficiales que la acompañan, finanse á los autos, y como se pide, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 933 de la ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase de nuevo á los demandados D.ª Pilar Díez Samartino y D. Gervasio, D.ª Amalia, D. José y doña Laureana Villamil y D. Severiano Martínez Villamil, vinda la primera y herederas los demás de D. Juan Francisco Villamil, para que dentro del término de cuatro días, que de nuevo se les concede, presenten la liquidación á que vienen obligados, por virtud de la sentencia dictada el 23 de Mayo del año último, bajo apercibimiento de que no presentándola antes que transcurra dicho término, habrán de estar y pasar por la que presente la Sociedad demandante que ha obtenido la ejecutoria, en todo lo que no probaren ser inexacta, y desconocido se el domicilio del D. Gervasio, D.ª Amalia, D. José y D.ª Laureana Villamil, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre é insertarán en el *Boletín Oficial de Autos y GACETA DE MADRID*.»

«Lo mandó y firma S. S.ª.—Doy fe, Larrea.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, 20 de Agosto de 1913.—El Secretario, Guillermo P. Herrero.—V.º B.º: El Juez interino de primera instancia, Eduardo de Larrea. X—1809

ZARAGOZA—FILAR

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrendo, se ha promovido por el Procurador D. Ramón Matos, en nombre de Paula Quilez Escosa, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, de setenta y tres años de edad, domiciliada en esta

ciudad, barrio de Santa Isabel, expediente, en concepto de pobre, para la declaración de ausencia de su marido Agustín Oliveros Navarro, con el que contrajo matrimonio canónico el 7 de Mayo de 1859, solicitando que se haga la declaración de ausente en ignorado paradero de dicho Agustín Oliveros Navarro, y se otorgue á su legítima esposa, la solicitante Paula Quilez Escosa, la representación del mismo y la administración de los bienes que puedan pertenecerle.

Agustín Oliveros Navarro se ausentó de Zaragoza hace próximamente treinta y cinco años, sin que su mujer, sus hijos ni persona alguna haya tenido noticia suya desde aquella desaparición.

Al marcharse Oliveros, que no tenía bienes de ninguna especie, pues era jornalero que se mantenía de su trabajo únicamente, no dejó persona alguna autorizada encargada de representarle, siendo el motivo circunstancial ó inmediato origen de estas diligencias, pedir Paula Quilez la concesión, por muerte de su hijo Andrés Oliveros Quilez, soldado en la Isla de Cuba, de la pensión á que se crea con derecho, siendo la solicitante Paula Quilez Escosa pátente en primer grado de su marido el ausente Agustín Oliveros Navarro.

Por el presente edicto, que se publicará en los estrados de este Juzgado y en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, lugar del último domicilio del ausente, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza, por término de dos meses, llamando al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número 64.

Zaragoza, 23 de Agosto de 1913.—Marcial Rodríguez.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal. JO—254

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.926 de orden del año 1912, contra Francisco Sánchez Mombrilla, por hurto se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Cibrigo y Adjuntos D. Ricardo Alvarez y D. Francisco González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Sánchez Mombrilla, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Sánchez Mombrilla, á la pena de seis días de arresto menor, pago de las costas del juicio, se devuelva á la madre del perjudicado ses pesetas con quinientos céntimos que le fueron sustraídas, anótese esta condena luego que sea firme en el libro

MINISTERIO DE

RELACIÓN de los documentos

Regiones.	NOMBRES	NATURALEZA		NOMBRE		CLASE DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO
		Pueblo.	Provincia.	del padre.	de la madre.	
1. ^a	Bonifacio Sevilla Jaén.....	Cañaveral.....	Cuenca.....	Prudencio..	Higinia.....	Licencia absoluta.....
	Martín Alvarez Garafa.....	Horcajada.....	Avila.....	Antonio....	Manuela....	Pase de situación.....
	Luis Rodríguez Rodríguez.....	Orense.....	Orense.....	Eladio.....	Esperanza..	Certificado de soltería..
	Francisco Rosas Ortiz.....	Valencia.....	Valencia.....	Felipe.....	Petra.....	Pase 2. ^a reserva.....
	Antolín Sopo García.....	Castuera.....	Badajoz.....	Nicolás.....	Casimira....	Certificado de soltería..
	Vidal Toboso Martínez.....	Navalmoral..	Cáceres.....	Amalio.....	Josefa.....	Pase de redimido.....
	José María Zugasti Macón.....	Cáceres.....	Idem.....	Serafio.....	Concepción.	Certificado de soltería..
	Cayetano Martínez Martín.....	Salamanca..	Salamanca..	Juan.....	Loreto.....	Idem.....
	Manuel Granell Peris.....	Pleaña.....	Valencia.....	Manuel.....	Francisca..	Licencia absoluta.....
	Francisco Ginesta Ginesta.....	Bonimeli.....	Alicante.....	Vicente.....	Ana María..	Idem.....
3. ^a	Rudeslado Saz Sánchez.....	Munóbraga..	Zaragoza..	José.....	M. ^a Antonia.	Idem.....
	Máximo Madueño Bueno.....	Sos.....	Idem.....	Marcelino..	Blas.....	Idem.....
5. ^a	Casto Sanz Olalla.....	Santa María de los Hoyos	Soria.....	Elías.....	Petra.....	Idem.....
	Bernardo Menéndez Fernández	Miranda.....	Oviedo.....	José.....	Escolástica.	Pase situación.....
7. ^a	Francisco Fariñas Alborés.....	Caramiñal..	Coruña.....	José.....	Dolores.....	Idem 2. ^a reserva.....
	Ramón Lama Trasmonte.....	Santiago.....	Idem.....	Angel.....	Florencia..	Idem.....
8. ^a	José Roca Roca.....	Santa Eugenia.	Baleares..	José.....	Francisca..	Idem.....
	José García Expósito.....	Campos.....	Idem.....	Desconocido	Desconocida	Licencia absoluta.....

San Sebastián, 29 de Agosto de 1913.—Luque.

especial que para esta clase de faltas se lleva en este Juzgado, remítase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados y aplíquese el resto de la cantidad ocupada al denunciado, compuesta de cinco pesetas con quinco céntimos para pago de costas, y notifíquese este fallo al último por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Ricardo Alvarez.—Francisco González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Sánchez, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Agosto de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V. B.^o, Nicolás Morales. JO—10044

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1425 de orden del año 1912, contra Purificación Ouesta Ríos, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Cipriano Piñero, D. Francisco Moreno suplente del Sr. Conejo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de falta, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Purificación Ouesta Ríos y Amparo Fernández García, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Purificación Ouesta Ríos á pena de seis días de arresto, reprensión y pago de la mitad de las costas, y á Amparo Fernández García á la pena de cinco días de arresto y pago de la otra mitad de las costas, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Cipriano Piñero.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á las denunciadas Purificación Ouesta y Amparo Fernández, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 28 de Agosto de 1913.

El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V. B.^o, Nicolás Morales. JO—10043

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1439 de orden del año 1913, contra Jesús Labarzana, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de falta, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Labarzana Sanz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y

condenamos al denunciado, Jesús Labarzana Sanz, á la pena de treinta días de arresto, que indemnise á la lesionada con 17 pesetas y cincuenta céntimos y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Antonio Jiménez.—Joaquín Rocamora.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Labarzana, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 28 de Agosto de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V. B.^o, Nicolás Morales. JO—10045

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 968, seguido en este Juzgado contra Francisco Rodríguez y Rodríguez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Ustá y Sánchez, y Adjuntos D. Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Rodríguez y Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Rodríguez y Rodríguez, á la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectiva en el papel correspondiente.

LA GUERRA

extraviados que se anulan.

FECHA DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
	CLASES	NOMBRES	CLASES	NOMBRES
24 Diciembre 1903...	Tte. Coronel..	D. Adolfo Rodríguez Mesa	Comandante..	D. Eduardo López.
30 Septiembre 1910.	Idem.....	Antonio González Hernández	Idem.....	Fausto Estévez García.
17 Octubre 1906....	Médico Mayor.	Eloy Wynela Martínez.....	Sub. Médico..	Jaime Bael Cortadellas.
4 Noviembre 1911..	Coronel.....	Pablo Parellada Moja	Comandante..	Sixto Laguna Jarca.
20 Octubre 1910....	Idem.....	Arturo Caumillón Villarroya.....	Idem.....	Lucio Gomez Góngora.
1.º Agosto 1904.....	Tte. Coronel..	Angel Suárez.....	"	
Idem 1905.....	Coronel.....	Andrés Pasalodos.....	Capitán.....	D. Manuel Pernia.
6 Febrero 1909....	Médico Mayor.	Elcario Bonat Rubio.....	Sub. Médico..	Luis San Barrera.
12 Diciembre 1902..	Coronel.....	Juan Pereira Morante.....	Tte. Coronel..	Ricardo Picaso.
11 Septiembre 1908..	Tte. Coronel..	Enrique Herreros.....	Comandante..	Augusto Príncipe.
31 Marzo 1887.....	Coronel.....	Félix Santiago Azcona.....	Idem.....	Anastasio Sánchez Gómez.
18 Septiembre 1908..	Idem.....	Francisco Costa.....	Idem.....	Antonio Martínez.
31 Diciembre 1904..	Tte. Coronel..	Antonio Torraión.....	Idem.....	Narciso García.
1.º Agosto 1902.....	Comandante	Ricardo Pardell.....	Coronel.....	Victoriano Oleria.
11 Agosto 1911....	Tte. Coronel..	Joaquín López Martínez.....	Comandante..	Josquín Añino.
11 Octubre 1911....	Coronel.....	Enrique Amado Ibáñez.....	Idem.....	José Fernández Lapique.
1.º Marzo 1906.....	Idem.....	Enrique Pintos Ledesma.....	Tte. Coronel..	Ernesto March García.
8 Agosto 1909.....	Idem.....	Enrique Carlos Gómez.....	Idem.....	Miguel Villalonga Multi.

cliente, y caso de insolvencia, sufrirá la prisión subsidiaria, y al pago de las costas.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Francisco Rodríguez y Rodríguez, expido la presente en Madrid, á 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—9884

En el expediente de juicio verbal de faltas número 839, seguido en este Juzgado contra Josefa Sánchez Cuelva, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidenta, Juez D. Gabriel de Usera y Sánchez, y Adjuntos don Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Sánchez Cuelva de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Josefa Sánchez Cuelva á la pena de 25 pesetas de multa, reprehensión y al pago de las costas, sufriendo caso

de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Josefa Sánchez Cuelva, expido la presente en Madrid, á 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Emilio M. Jerez. JO—9881

En el expediente de juicio verbal de faltas número 894, seguido en este Juzgado contra Francisco García Hernández y José María Ballester Arregui, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidenta, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco García Hernández y José María Ballester Arregui, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco García Hernández y José María Ballester Arregui á la pena de seis días de arresto menor á

cada uno y pago de las costas del juicio por mitad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Francisco García Hernández y José María Ballester Arregui expido la presente en Madrid, á 19 de Agosto de 1913.—El Secretario, M. Kreisler. JO—9883

En el expediente de juicio verbal de faltas número 885, seguido en este Juzgado contra María García Rodríguez y Victoria Pérez García, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos don Miguel Martínez y D. Manuel Alonso; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María García Rodríguez y Victoria Pérez García, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á María García Rodríguez y Victoria Pérez García á la pena de 25 pesetas de multa y reprehensión á cada una y pago de las costas del juicio por mitad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Agosto último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España.	OBLIGACIONES DEL TESORO	OBLIGACIONES MUNICIPALES	OBLIGACIONES PRO-VINCIALES	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 4 POR 100		AL 5 POR 100						
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
1	1.444.700	250.000	4.500	>	140.000	>	2.000	17.900	30.500	>	1.298.700
2	473.000	300.000	18.500	>	54.000	>	7.500	>	5.700	>	853.700
4	659.800	650.000	31.000	>	82.000	>	10.500	12.000	25.000	>	1.470.800
5	443.000	50.000	>	>	182.000	>	10.000	>	9.500	>	694.500
6	747.400	100.000	11.000	>	123.500	>	10.000	5.000	6.500	>	1.003.000
7	558.500	50.000	7.000	>	132.000	>	16.000	>	2.500	>	766.000
8	505.000	50.000	10.500	>	151.500	>	24.500	>	2.500	>	744.000
9	129.400	>	35.500	>	154.500	>	2.500	5.000	>	>	327.000
11	512.800	>	>	>	90.500	>	5.000	>	>	>	608.300
12	376.000	>	>	>	235.500	>	>	>	9.000	>	620.500
13	187.700	>	7.000	>	120.000	>	16.000	10.000	2.500	>	349.200
14	220.000	150.000	6.500	>	43.500	>	9.500	2.500	>	>	432.000
18	376.500	>	105.000	>	135.000	>	20.500	>	1.500	>	637.500
19	410.000	>	3.000	>	41.000	>	5.000	>	11.900	>	470.900
20	412.700	>	14.500	>	64.000	>	>	15.000	>	>	506.200
21	501.400	>	111.000	>	170.000	>	5.000	>	9.000	>	796.400
22	368.400	>	5.000	>	160.500	>	32.600	>	>	>	566.500
23	150.600	>	63.500	>	146.500	>	89.000	25.000	>	>	514.600
25	43.000	300.000	>	>	85.000	>	2.900	9.500	3.000	>	835.400
26	465.900	2.600.000	11.000	>	103.500	>	18.000	10.000	2.000	>	3.210.400
27	359.000	4.900.000	74.000	>	122.500	>	27.000	30.000	>	>	5.512.500
28	320.600	3.500.000	105.000	>	101.500	>	8.100	4.000	5.000	>	4.044.200
29	328.000	4.800.000	9.500	>	144.000	>	17.500	42.500	13.000	>	5.354.500
30	187.100	2.100.000	76.000	>	176.000	>	24.000	18.000	10.000	>	2.591.100
	10.611.200	19.800.000	709.000	>	2.958.500	>	363.100	205.500	149.100	>	34.796.400

Madrid, 1.º de Septiembre de 1913.—El Director general, P. A., Norberto González.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Miguel Martínez.—Manuel Alonso.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Emilio M. Jerez.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á María García Rodríguez y Victoria Pérez García, expido la presente en Madrid, á 12 de Agosto de 1913.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—9835

MADRID—UNIVERSIDAD

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, contra Mario Méndez Bedoya, de veintinueve años, soltero, natural de Madrid, sin profesión ni domicilio, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Agosto de 1913, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores que al final se expresan, habiendo visto las prescrites diligencias de juicio verbal de faltas se-

guidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, como representante de la acción pública, y Mario Méndez Bedoya, de ignorado paradero y domicilio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mario Méndez Bedoya á la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, mediante á su ignorado paradero.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Megía.—E. Bermúdez.—Pedro Dafé.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Megía y García, Juez municipal interino del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Ante mí, Crispulo Castillejo.

Madrid, 18 de Agosto de 1913.—El Secretario suplente, Crispulo Castillejo.—V.º B.º, Megía. JO—9699

Jurisdicción de Guerra

MAHÓN

D. Luis Bazá Gaya, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas del Gobierno Militar de Menorca y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la Comandancia de Artillería de Menorca, Vicente Mari Mari, por si fuera acreedor á ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por el hecho de haber salvado la vida al niño Lisario Quintana Fedelich que en la tarde del día 8 de Mayo último se había caído al mar en el muelle de la consigna de este puerto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, y usando de las facultades que me confiere el artículo 388 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas quieran deponer en pro ó en contra del hecho de que se trata, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, Gobierno militar, con el fin de prestar declaración para así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á 16 de Agosto de 1913. Luis Bazá. JG—6222